



Resolución de la Unidad de Administración

N.º 115-2023-MIMP-AURORA-UA

Lima, 26 de octubre 2023.

VISTOS:

El Informe N° D000152-2023-MIMP-AURORA-SGSAP-SAE y la Nota N° D002860-2023-MIMP-AURORA-UAP emitido por la Unidad de Atención y Protección, el Informe N° D002146-2023-MIMP-AURORA-SA emitido por la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, el Memorando N° D002512-2023-MIMP-AURORA-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000697-2023-MIMP-AURORA/UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, artículo 1, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, estableciendo la creación y objeto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 164-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional AURORA tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a modificaciones al contrato, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en su artículo 157, numerales 157.1 y 157.2, establece sobre Adicionales y Reducciones lo siguiente: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, a través del El Informe N° D000152-2023-MIMP-AURORA-SGSAP-SAE y la Nota N° D002860-2023-MIMP-AURORA-UAP emitido por la Unidad de Atención y Protección, ha sustentado la necesidad de la aprobación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 022-2022-AURORA "Servicio de transporte de carga para los bienes del Programa Nacional Aurora por 24 meses", suscrito con la empresa AFE SERVICE S.A.C., con la finalidad de brindar el servicio de transporte de carga fortalecer los servicios a nivel nacional, dotándolos de bienes y suministros lo cual generará una mejor percepción por parte de los usuarios y beneficiarios de los servicios que brinda el Programa Nacional AURORA, y alcanzar la finalidad del Contrato N° 022-2022-AURORA.

Que, mediante el Informe N° D002146-2023-MIMP-AURORA-SA de fecha 17 de octubre de 2023, la Subunidad de Abastecimiento manifiesta que la solicitud de prestación adicional presentada por la Unidad de Atención y Protección, cumple con las exigencias estipuladas en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento, por tanto, resulta viable se lleve a cabo la contratación de prestaciones adicionales hasta por la suma de S/ 160,136.82 Soles, cuyo importe equivale al 5.1445381% del monto del contrato original, el cual, se ejecutará hasta el agotar el importe pactado, dentro del plazo de la ejecución del contrato primigenio;

Que, mediante Memorando N° D002512-2023-MIMP-AURORA-UPPM, de fecha 20 de octubre de 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2542-2023 por el importe de S/59,167.95 y la actualización de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 50-2023 por el importe de S/100,968.87 para el año 2024, para la ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 022-2022-AURORA "Servicio de transporte de carga para los bienes del Programa Nacional Aurora por 24 meses";

Que, mediante Informe N° D000697-2023-MIMP-AURORA-UAJ de fecha 25 de octubre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, considera procedente las prestaciones adicionales al Contrato N° 022-2022-AURORA "Servicio de transporte de carga para los bienes del Programa Nacional Aurora por 24 meses" hasta por la suma de S/ 160,136.82 Soles, cuyo importe equivale al 5.1445381% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento;

Que, conforme se evidencia, de los documentos que obran en el expediente la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales requeridas por la Unidad de Atención y Protección cumple con los requisitos necesarios para su aprobación a través de la emisión de la resolución respectiva;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005-2023-MIMP-AURORA-DE de fecha 06 enero de 2023 y modificatorias se delegó al/a la

Director/a de Unidad de Administración la facultad, en materia de contrataciones con el Estado, autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, y la reducción de las mismas, en los contratos de bienes y servicios, derivados de los procedimientos de selección;

Con la visación de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional AURORA;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 164-2023-MIMP, la Resolución Ministerial N° 013- 2023-MIMP, y atendiendo a la función delegada a través del numeral 16) del rubro I. En materia de Contrataciones con el Estado del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005- 2023-MIMP-AURORA-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 022-2022-AURORA “Servicio de transporte de carga para los bienes del Programa Nacional Aurora por 24 meses”, por la suma de S/ 160,136.82 (Ciento sesenta mil ciento treinta y seis con 82/100 soles), importe equivale al 5.1445381% del monto del contrato original, el cual, se ejecutará hasta el agotar el importe pactado, dentro del plazo de la ejecución del contrato primigenio; y cuyo porcentaje se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 157 de su Reglamento, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.-ENCARGAR a la Subunidad de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en la Plataforma del SEACE en el plazo establecido de Ley.

Artículo 3°.-DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 022-2022-AURORA “Servicio de transporte de carga para los bienes del Programa Nacional Aurora por 24 meses”, de acuerdo con el Artículo 1 de la presente resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4°.- La empresa **AFE SERVICE S.A.C** deberá aumentar en forma proporcional la garantía que hubiera otorgado, al amparo de lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5°.-NOTIFICAR la presente resolución a la Subunidad de Abastecimiento, efectos que notifique a **AFE SERVICE S.A.C** para las acciones que correspondientes.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.